

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 116 – 2015 - CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Undécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha catorce de Setiembre del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS :

El Dictamen N°003-2015-COEDR-CR/GRC.CUSCO, de la Comisión Ordinaria de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional Cusco, que por unanimidad de sus integrantes determina el Archivamiento a la petición de Investigación sobre los delitos de intento de violación contra la ciudadana Marisol Chacón, por parte del Consejero Regional Nicanor Umiyauri Ninahuamán.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece:

"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas."

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, precisa:

"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia."



Que, de las Conclusiones arribadas por parte de la Comisión Ordinaria de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional Cusco, se recomienda el archivamiento definitivo al pedido de Investigación solicitado por el Consejero Regional, Econ. Víctor Vargas Santander, sobre presuntas denuncias del delito de violación cometido supuestamente por el Consejero Regional Nicanor Umiyauri Ninahuamán; en vista de no existir denuncias ni indicios de la comisión de dicho delito.

Por lo que, el Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo; y por unanimidad:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N°003-2015-COEDR-CR/GRC.CUSCO, de la Comisión Ordinaria de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional Cusco que determina el Archivamiento a la petición de Investigación sobre los delitos de intento de violación contra la ciudadana Marisol Chacón, por parte del Consejero Regional Nicanor Umiyauri Ninahuamán, en vista de no existir denuncias ni indicios de la comisión de dicho delito.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANZAR el presente Acuerdo Regional a la instancia correspondiente para su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha veintidós de setiembre del dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elías Alarcos Arana
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Dante Carrasco Solís
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL